**RESOLUCIÓN No. 1503**
**(19 DE NOVIEMBRE DE 2025).**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CRC-CM-0005-2025.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C**, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 0377 de 04 de abril de 2022 y

**C O N S I D E R A N D O:**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, requiere contratar lo siguiente: "Contratar la consultoría especializada para ejecutar el proceso para la Reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica río La Paila en su área de influencia geográfica municipios de Corinto, Caloto, Guachené, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad que se utilizará es la de Concurso de Méritos, el cual se define como:

> *"3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (…)".*

La presente contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. No. 1205 del 30 de julio del 2025.

El presupuesto oficial del presente proceso se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000,00)**; incluido IVA y todo costo directo o indirecto en que deba incurrir la consultoría para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El día once (11) de noviembre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones con el fin de adelantar un proceso de concurso de méritos, para atender la necesidad del presente proceso de selección.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día diecinueve (19) de noviembre de 2025, a las 08:00 am.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en el tiempo oportuno, como consta en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo anterior, se debe realizar la apertura del proceso de selección en cita y en cumplimiento con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, debe darse publicidad a los procesos contractuales.

En consecuencia,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de contratación CRC-CM-0005-2025, cuyo objeto es "Contratar la consultoría especializada para ejecutar el proceso para la Reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica río La Paila en su área de influencia geográfica municipios de Corinto, Caloto, Guachené, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico", de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas.

**SEGUNDO:** El proceso contractual se identificará con el No. CRC-CM-0005-2025 y está sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas que se publicarán en la plataforma SECOP II.

**TERCERO:** El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

**CUARTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

(ORIGINAL FIRMADO)
**AMARILDO CORREA OBANDO.**
Director General CRC.

*Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera / P.U. Oficina Asesora Jurídica.*
*Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica CRC*